en línea quebrada de dieciocho metros y ochenta y cinco centímetros, con el zaguán de entrada, la caja de escalera y el murete que separa el patinillo-lavadero y patio trasero de la vivienda número 33-1.ª y por el fondo en línea de cinco metros con la propiedad de don Basilio Iglesias. Su cuota a los efectos de la Ley de Propiedad Horizontal es de 5,96%. El descrito piso es una de las 18 viviendas que en régimen de propiedad horizontal se divide la inscrita con el número 9.797, folio 145 del libro 273, Inscripción 1.ª». Que dicha finca se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Rota al tomo 644, folio 158 del libro 273, finca registral 9.800, a nombre de don Luis Felipe Serrano Mantilla casado con doña Carlota Viveros García Rabadán, por título de división horizontal, sin atribución de cuotas y para su sociedad conyugal en virtud de escritura otorgada en Sevilla el 10 de diciembre de 1971.

- Que, en consecuencia, procede la inscripción de la citada vivienda, a favor de los actores en las proporciones de las que son titulares, en el Registro de la Propiedad de Rota, en el cual se encuentra inscrita la finca, para lo cual será título suficiente testimonio de la presente sentencia, procediendo, igualmente, la cancelación de las inscripciones contradictorias con la anterior que obren en el citado Registro de la Propiedad, a cuyo efecto procede el libramiento del correspondiente mandamiento.
- Se condena a los demandados a estar y pasar por tal declaración, así como al pago de las costas.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de Apelación, que se habrá de preparar ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente resolución.

Así por esta mi sentencia, en primera instancia juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

AUTO

Doña María del Castillo Mendaro Dorantes.

En Rota, a tres de marzo de dos mil once.

PARTE DISPOSITIVA

Se rectifica sentencia de fecha veintidós de diciembre de dos mil diez, en el sentido de que donde se dice: Concepción Aranda Bernal; debe decir: Concepción Aranda Real.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 451 y 452 de la LEC).

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banesto núm. 1269 0000 04 0546 09, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso seguido del código 00 y tipo concreto del recurso, de conformidad en lo establecido en el apartado 5.º de la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Lo acuerda y firma el/la Juez, doy fe.

El/La Juez El/La Secretario/a

Y con el fin de que sirva de notificación en forma los demandados don Luis Felipe Serrano Mantilla y doña Carlota Viveros García Rabadán, extiendo y firmo la presente en Rota, a tres de marzo de dos mil once.- El/La Secretario.

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 12 de abril de 2011, del Juzgado de lo Social núm. Uno de Jerez de la Frontera, dimanante de autos núm. 1813/2008.

NIG: 1102044S20080003663.

Procedimiento: 1813/2008. Negociado: DE. De: Doña María Elena Melgarejo Sanchez-Cossío. Contra: Centro de Trabajo Andalucía Centro, S.L.

EDICTO

El/la Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social núm. Uno de Jerez de la Frontera.

HACE SABER

Que en este Juzgado, se siguen los autos núm. 1813/2008, sobre Social Ordinario, a instancia de María Elena Melgarejo Sánchez-Cossío contra Centro de Trabajo Andalucía Centro, S.L., en la que con fecha 12 de abril de 2011 se ha dictado Auto de Desistimiento que sustancialmente dice lo siguiente:

SS.ª Ilmo. don Lino Román Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social núm. Uno de Jerez de la Frontera, dijo: Que procede tener por desistido a doña María Elena Melgarejo Sánchez-Cossío de la demanda formulada frente a Centro de Trabajo Andalucía Centro, S.L.

Consiguientemente debo de archivar y archivo las presentes diligencias.

Notifiquese la presente resolución a las partes, haciéndoseles saber que frente a la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de cinco días siguientes a su notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, o no tratándose del Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, Entidades Locales u organismos autónomos de ellos dependientes, que deberá constituir un deposito en la cantidad de veinticinco euros (25,00 euros) en la cuenta de este Juzgado en el Banco Español de Crédito -Banesto- núm. de cuenta 1255-0000-60-1813-08. cuvo ingreso deberá acreditar documentalmente en el momento de la presentación del recurso, sin lo cual no se admitirá a trámite el mismo.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo. Sr. don Lino Román Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social núm. Uno de Jerez de la Frontera. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Centro de Trabajo Andalucía Centro, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

En Jerez de la Frontera, a doce de abril de dos mil once.-El/La Secretario/a Judicial.